

PATHOS Y GÉNERO DISCURSIVO: PERVIVENCIA Y ESPECIFICIDAD

Romina Grana

Universidad Nacional de Córdoba - CONICET
rominagrana77@gmail.com

Resumen

Este trabajo implica un acercamiento a la retórica clásica tal como surge de la programática formulada por Aristóteles. Nos interrogamos acerca de cómo se construye la dimensión pasional en un corpus conformado por expedientes judiciales. Género, *pathos* y auditorio son las nociones medulares del planteo pues se trata de constructos que se superponen y conviven en este tipo de documentos cuya especificidad radica en la lucha por la imposición de un punto de vista ante un auditorio privilegiado: el juez. Proponemos analizar el corpus a la luz de estos conceptos avalados en la conjetura de que es la esfera de la praxis la que determina la emergencia de determinadas pasiones y no de otras. **Palabras clave:** *pathos* - auditorio - género judicial.

Abstract

This paper involves an approach to classical rhetoric as derived from the program formulated by Aristotle. We wonder how is the passionate dimension constructed in a corpus consisting of court records. Gender, *pathos* and audience are the core notions because they coexist and overlap each other in this type of documents whose specificity is the fight for the imposition of a particular point of view to an important audience: the judge. We propose to analyze the corpus in the light of these concepts endorsed in the conjecture that is the praxis which determines the emergence of certain passions and not others.

Keywords: *pathos* - audience - judicial gender.

1. Notas introductorias

Los orígenes de la 'retórica clásica' se remontan hacia el siglo V a.C., época en que quedaron parcialmente codificadas algunas técnicas discursivas como la poética, la retórica, la dialéctica y la demostración científica. A fin de reconocer algunas especificidades que están en las raíces del planteo, interesa resaltar la

importancia de la retórica puesto que surge de la estrecha vinculación entre los ciudadanos de la polis y un auditorio compuesto por tribunales populares a quienes aquellos se dirigían en un acto de discurso. En efecto, esta técnica nació ligada a intereses eminentemente prácticos: los tiranos Gelón y Hierón habían confiscado los bienes de los ciudadanos de Siracusa quienes pretendieron, por todos los medios, recuperar los derechos sobre la propiedad. En el intento de recobrar sus bienes, estos vecinos definieron posiciones e hicieron uso de sus facultades ejercitando una serie de destrezas discursivas que conforman la *téchne rhetoriké*, las extensas demostraciones prudentemente preparadas eran expuestas en espacios públicos ante jueces que tenían a su cargo la tarea de evaluar las argumentaciones pronunciadas sin olvidar que ello podía conllevar o no a la devolución de los derechos propietarios.

Esta época puede marcarse como el punto de partida en el desarrollo retórico y su importancia descansa en el hecho de que se trata de una técnica ligada “estructural e históricamente a las instituciones democráticas” (Marafioti, 2003: 33) y al deseo de mantenerlas. A partir de ello, es posible afirmar que el marco social es el criterio que define la especificidad de su funcionamiento; así, la modalidad que adopta la circulación de la palabra -pública- determina la existencia de géneros o sub-especies retóricas: género judicial, deliberativo y epidíctico.

Para el análisis que se propone, la propuesta formulada por Aristóteles se erige como el lugar hacia el cual convergen y desde el cual se abren los desarrollos modernos sobre la nueva retórica o teoría de la argumentación. Nuestra postura, que integra modestamente las consideraciones aristotélicas con algunos planteos más recientes, no tiene otra finalidad que la de observar el modo como se construye la dimensión pasional en un corpus conformado por expedientes judiciales (género judicial) pertenecientes a un siglo poco trabajado (siglo XVII) en la socio-región de Córdoba del Tucumán. Específicamente, nos interrogamos sobre la construcción del *pathos* pues entendemos que las emociones a las cuales los oradores pretenden llevar a su auditorio constituyen un lugar privilegiado en la búsqueda de adhesión a las opiniones presentadas.

La programática aristotélica se recoge en su *Retórica* y en los *Tópicos*, textos claves para la interpretación de la retórica pues allí quedaron codificados los aportes sobre la estructura de los textos, los géneros retóricos, los auditorios previstos, los tipos de pruebas, los lugares comunes, etc. Entre otros aspectos igualmente contundentes, interesa la relación que se establece entre la dimen-

sión pasional como vehículo para lograr la adhesión y el concepto con el de "auditorio" tal como lo entiende Perelman (1989: 71-91). Auditorio y *pathos* se suponen, conviven y co-refieren, pues ambos remiten a la fase receptora del intercambio judicial. La precisión metodológica que nos vemos obligados a asumir es que no nos ocupamos en detalle del modo en que los oradores se presentan a sí mismos o de las opciones que hacen en orden a instalarse en los discursos (*ethos*), más bien hacemos hincapié en reconocer qué pasiones buscan movilizar en un auditorio cuyo poder descansa en la posibilidad de cambiar el estatuto jurídico de las partes. En este sentido, advertimos que el juez es la figura central de un juicio, es el auditorio al que se dirigen todos los discursos de los pleiteantes y, en efecto, es el lugar hacia el cual se destinan todos los esfuerzos retórico-argumentativos tendientes a conducirlo a determinados estados pasionales. Así, si se analizan las capas locucionales de un juicio¹ se reconoce que, en el juego de intercambios comunicativos, el alocutario pleno, el auditorio privilegiado al que los litigantes se dirigen, es el juez: las partes nunca se encuentran directamente pues sus intervenciones se destinan siempre al juez de manera tal que se contestan y refieren mutuamente pero nunca se encuentran "cara a cara" en el discurso. El juez media todos y cada uno de los enunciados de los pleiteantes.

Si bien no trazamos correspondencias estrictas, entre las concepciones más generales sobre la instancia receptora hay puntos coincidentes fuertes entre el "auditorio" de Perelman y la de "oyente" de Aristóteles que, en adelante, usamos indistintamente:

[...] resulta así necesario atender, a los efectos del discurso, no sólo a que sea demostrativo y digno de crédito, sino también a cómo <ha de presentarse> uno mismo y a cómo inclinará a su favor al que juzga. Porque es muy importante para la persuasión [...] el modo como se presente el orador y el que se pueda suponer que él está en una cierta actitud respecto de los <oyentes>, así como en lo que se refiere a éstos, el

¹ Especial atención dedicaron Grana (2012) y Bixio (1998) en sus respectivas tesis de doctorado al desarrollo de la problemática de la enunciación en este género discursivo. Para más datos, recomendamos la consulta del Capítulo III de la tesis de Grana (2012) y la Primera Parte de la tesis de Bixio (1998). Ambos trabajos se encuentran en la biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

que se logre que también ellos estén en una determinada actitud <ante el orador>” (Retórica II, 1.1377b 22-28).

“[...] nos parece preferible definir el auditorio, desde el punto de vista retórico, como el conjunto de aquellos en quienes el orador quiere influir con su argumentación. Cada orador piensa, de forma más o menos consciente, en aquellos a los que intenta persuadir y que constituyen el auditorio al que se dirigen sus discursos” (Perelman, 1989: 55).

Aristóteles sostenía que el verdadero valor de la retórica descansaba en una cuestión de auditorio; más específicamente, aclara que para el género judicial es imprescindible conocer la actitud en que se encuentran los que son interpe-lados por el orador; de allí la necesidad de relevar los ánimos movilizados en la instancia más importante del marco social judicial: “pues las cosas no son, desde luego, iguales para el que siente amistad, que para el que experimenta odio, ni para el que está airado que para el que tiene calma, sino que o son por completo distintas o bien difieren en magnitud” (Retórica II, 1.1377^b 32-36).

2. El *pathos* – el auditorio

La tradición clásica conceptualizó el *pathos* como los sentimientos del que escucha, pero, ¿cómo se alcanza ese saber? ¿es tan transparente esa operación de reconocimiento?. Puesto que pensamos que se trata de un proceso de elaboración de estados pasionales, más bien cabría preguntarse cómo y cuáles son los sentimientos del auditorio según los imagina el orador.

La elaboración patémica que hace Aristóteles, para algunos estudiosos, ofrece una visión bastante intelectualizada del tema: se presenta una taxonomía basada en una especie de psicología conductista entendida como la activación de patrones de estímulo que acompañan cada estado anímico (Murphy, 1988: 57-60 y 71-74). Otros afirman que se trata de un sistema clasificatorio que presenta un número más o menos importante de pasiones seguidas de definiciones; circunstancias de uso, sugerencias para su evaluación, etc. de manera tal que su reconocimiento no parece constituir una tarea demasiado complicada e incluso, se podría hablar de cierta estereotipación de los estados pasionales que quedan entroncados en mecanismos discursivos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones y puesto que reconocemos que

los discursos recogen las condiciones de producción y a la vez son su producto (Verón, 2004: 60-72 y 121-123), ellos mismos generan –en tanto acontecimientos / prácticas– sus propias condiciones. En este sentido, es pertinente preguntarse hasta qué punto las pasiones que se observan en el género judicial no son sino un conjunto relativamente estable de movilizaciones que se esperan provocar en el auditorio en función de la inscripción socio-institucional de los discursos. Al respecto, hipotetizamos que hay una configuración del *pathos* en los expedientes que viene delineada por las condiciones en las que este discurso se inscribe que no escapan a la red interdiscursiva propia de la praxis judicial; en otras palabras, es esperable advertir la existencia de un universo pasional propio y específico del campo judicial, pues los estados pasionales están ligados a los ritos sociales en que surgen; por ello práctica social y construcciones discursivas son dimensiones indisolubles que advierten sobre el modo en que el sentido se construye (Verón, 2004: 13-26).

Preferimos entonces partir del supuesto de que cuando se habla del casillero pasional no necesariamente remitimos a una colección de estados esenciales; más bien consideramos que se trata de un lugar donde se articulan opiniones (Barthes, [1990] 2009: 191) de manera tal que cuando el orador intenta entablar relación con su auditorio pone en marcha un proceso que comporta implicaciones y presuposiciones. Durante ese montaje retórico se opera una transformación sobre el eje del creer, pues la percepción de la instancia de escucha que surge del sistema de previsiones que hace el orador en base a su posible auditorio determina el componente pasional que conviene movilizar. De esta manera, si el orador considera a su auditorio justo, intentará generar confianza o si sabe de él que es católico, seguramente apelará a su misericordia. En otras palabras, lo que surge es, en definitiva, una construcción de la ‘alteridad’ en la medida en que los oradores axiologizan aquello que consideran objeto de adhesión y a partir de eso creen provocar tales o cuales estados pasionales.

Para Perelman “el presunto auditorio siempre es una construcción más o menos sistematizada” (Perelman, 1989:55) definición que, según nuestro planteo, no se desentiende de las condiciones que vienen impuestas por la esfera judicial; el auditorio, como constructo teórico, permite acceder analíticamente a la modalidad que adquieren los intercambios y da cuenta de su especificidad.

3. El análisis: especificidad pasional en el género judicial

La pertinencia de evaluar la categoría 'auditorio' en los juicios aproxima los estudios retórico-argumentativos a un universo de intereses que fue notablemente marginado durante mucho tiempo en los estudios discursivos. La naturaleza y función de las pasiones ha sido objeto de reflexión de estudiosos entre quienes no hay acuerdos claros sobre los criterios que permiten sistematizar un núcleo 'tipo' de pasiones. Sin embargo, existen algunos principios de esquematización más actuales como los propuestos por Parret (1995) quien destaca que es preciso alejarse de la estricta 'lexicalización' de las pasiones en la medida en que existe un listado innumerable y por tanto inasible de términos que parecen recoger "la superficie contingente de una sistemática subyacente" (Parret, 1995: 16). Nosotros partimos de suponer que las pasiones en la mayoría de los casos no se expresan en el vocabulario, esto es, no están lexicalizadas: no encontramos palabras para referirlas (cólera, ira, enojo, melancolía, etc.) ni los sujetos discursivos explicitan su propio estado pasional; más bien podemos afirmar que están evocadas; en efecto, en los juicios no hay una lexemática que oriente cabalmente sobre los estados pasionales que se buscan provocar.

Del análisis resulta que el núcleo de pasiones relevado en el corpus se articula alrededor del eje del 'placer' y el 'displacer' (dolor); estos polos forman parte de un *continuum* que reúne la densa gama de representaciones del mundo externo que quedan interiorizadas en la experiencia íntima expresada, al menos, en estos documentos. Los oradores evocan el placer cuando declaran haber gozado de un estado de bienestar anterior al momento en el cual se produjo la ruptura de la conjunción con el objeto de valor (acción delictiva que da origen a la demanda judicial). Se sitúan en un presente signado por la incomodidad y el infortunio al que pretenden dar fin, justicia mediante:

"Joseph de los Ríos [...] me querello civil y criminalmente de Geronimo sobrino de Raymundo asistente en lo de Pinto y contando el caso de mi querella digo que estando en mi casa en compañía de mi muger doña Antonia de Selis estancia de Guansacate llego el dicho Geronimo [...] y apeandose nos saludo y entro en la vivienda a quien recebi con mucho agasajo, cortesia y amistad, mediante la qual, y por ignorar la depravada intención que haya, y por averse me ofrecido una diligencia q tenia q haser en esta ciudad, vine a ella dexando al dicho Geronimo con mi muger de la qual haziendo papel de irse, se despidio y se oculto

maliciosamente en un percher distante de la casa casi dos quadras [...] y despues a la tarde a las oraciones salio descubiertamente, y venido a mi posada, y en presencia, y a vista de la gente de dicha estancia saco a mi muger y se la llebo con toda libertad, con poco temor de Dios y de la real justicia [...]" (Crimen, 1682, L.1, E.8, F.113r)².

En el proceso de búsqueda y recuperación del estado inicial aparecen la 'piedad' / 'compasión' como pasiones sobresalientes: habiendo sentido el mal de cerca, los sujetos instan al juez a la compasión; de él esperan que se pronuncie a favor de la premisa implícita que cruza todos los juicios: los locutores se construyen como "no merecedores del mal" y mucho menos de la vergüenza y la deshonra que los actos delictivos les han provocado. La piedad se define como un tipo especial de "pesar por la aparición de un mal destructivo y penoso en quien no lo merece, que también cabría esperar que lo padeciera uno mismo o alguno de nuestros allegados, y ello además cuando se muestra próximo"³.

En general, tanto demandantes como demandados insisten en que no merecen el daño que se les ha infringido, y tratándose de querellas por delitos graves como injurias, atropellos, violaciones, etc. se destaca el hecho de que en más de una causa hay referencias a la bondad del damnificado, su confianza, su buena disposición para con el victimario que no supo corresponder a esa actitud. Incluso, los acusados expresan idéntico proceder: así Alderete (acusado de asesinato) se presenta como un marido engañado por su mujer (Crimen, 1695, L.1, E.15) y Andrés Saavedra (artesano acusado de injuriar a su cliente) se construye respetuoso, trabajador y desdichado en la medida en que ha sufrido un infortunio que lo llevó al incumplimiento del encargo de su comprador:

"Y preguntado que dise paso ayer en su estancia como a cosa de las nuebe del día dijo que lo que pasa es que allando a su mujer con un man-

² Las fuentes consultadas son manuscritos inéditos (asentados en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba) que fueron transcritos en su totalidad según las normas de transcripción de documentos históricos que se detallan en la publicación de la *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba 1692-1693*, dirigido por B. Bixio (2009), Editorial Brujas y CEH Carlos Segreti. Córdoba. Para citar el corpus, usamos la codificación que expresa: escribanía, año, legajo, expediente y número de folio respectivamente.

³ Retórica II, 8.1385^b 13-17.

zebo se le escapo el y despues de haberla dejado a ella y comunicadolo con otros el caso bolvio a su estancia y su mujer le bolvio a cacarear y entonzes indignado le dio a su mujer unas heridas [...]” (Crimen, 1695, L.1, E.15, F.247r - confesión tomada a Alderete)

La compasión se experimenta por cosas y personas que sufren dolor físico, violencia en el cuerpo, falta de alimento, carencia de salud, etc; así, en el caso de 1698 se pretende mover a la piedad cuando el locutor dice que, sin razón, fueron atacados él y su sobrino:

“[...] abiendo hido mi sobrino llamado Joseph de Villasboas hareando unas mulas hacia el potrero le salio por detras el dicho Diego de Orona a quererlo matar con un garote lo qual pudiera aver conseguido si el caballo en que hiba no se ubiera dexado caer para tras al mobimiento de la puxanza con que hiba a darle el qual viendo mal logrado su mal intento envistio de nuevo contra el dicho mi sobrino a pedradas” (Crimen, 1698, L.1, E.1, F.1r).

Detrás de la compasión o de la piedad hay una “invitación” al auditorio a considerar que “eso” puede ocurrirle también a él; es un sentimiento propio de aquellos que sienten que lo inevitable puede alcanzarlos al que se suma el temor de que dicho padecimiento provenga de un hecho o una acción que quebranta las normas morales que regulan la vida en sociedad. Asumimos que subyace a esta pasión el intento de provocar una ‘identificación’ por medio de la cual se trata de poner al otro en la hipotética situación de que el mal también puede sobrevenirle. A la vez, pareciera poder decirse que subyace a estas observaciones un ‘efecto catártico’: los oradores que litigan se purifican exponiendo su malestar y descargando el infortunio, porque perciben el propio miedo pueden decirlo y entonces lo depositan en manos del único capaz de alivianar el malestar -el juez-. Y, por otro lado, se espera contar con un juez cuyo costado compasivo lo lleve a considerar que la situación por la que atraviesan otros no está tan lejos de él.

El modo en que las partes se construyen a sí mismas junto con las emociones que buscan provocar van configurando un escenario discursivo en el que se narra una acción tal que “sin verla con vista de ojos, haga temblar a quien oyere

los hechos, y compadecerse por lo ocurrido” (Poética, 1989: 150). Instan a la compasión narraciones que destaquen lo aberrante de los hechos, lo prohibido de las acciones, el peligro que corre la sociedad: “fue acompañado de su hijo y otros dos a su casa de mano armada a matarle el dicho Diego de Orona y que allí le perdió el respeto con grandes demostraciones de quererlo matar” (Crimen, 1698, E.1, L.1, F.4r); “doña Ana de Lumbreras esta acostumbrada a salir sola p.r la pampa y andar por la orilla del Rio abajo y arriba y por las barrancas del dicho rio” (E.1, 1676, L143, E.8, F.234r); “y por que semejante delito no quede sin castigo, y a los suso dichos se les de el que merecen assi para su corrección como para exemplo y escarmiento de los demas” (Crimen, 1682, L.1, E.8, F.113v).

Detrás de estos comentarios está el intento no sólo de construir la gravedad del delito sino de evocar una pasión tal que involucre al juez para que falle a favor. El interés primigenio de los locutores que acuden a la justicia como una posible instancia reparadora es poner al otro en el compromiso de solucionar un problema que inicialmente se presenta como privado pero que se va complejizando al punto de convertirse en un asunto de interés colectivo.

En las citas precedentes, los términos ‘ejemplaridad’ y ‘corrección’ son los que mejor expresan el compromiso esperado del juez para con las partes; los litigantes sitúan a su auditorio en un lugar jerarquizado del campo social, le recuerdan su obligación de sostener el orden, alejar a los sujetos nocivos del grupo social, definir las infracciones y disponer de la punición que a ellas convinga. Se construye un juez cuya legitimidad viene dada por la cuota de piedad que debe sentir: su responsabilidad es apiadarse de los otros, ponerse en su lugar y cuidar que otros miembros de la sociedad no asomen nunca a ese tipo de malestar. La identidad del juez se define por una previsión de estados pasionales que a su vez integran las condiciones de existencia del campo judicial.

En esta misma línea de consideraciones, se destaca el interés de los locutores por sacar al juez del estado de neutralidad valorativa. Uno de los mecanismos privilegiados para movilizarlo es despertar su ‘confianza’; cuando los oradores advierten que no actúan de malicia y declaran su adscripción religiosa se están declarando cándidos y desprovistos de toda intencionalidad; nuevamente la religión aparece garantizando y dando crédito a los sujetos quienes con sólo evocarla recuperan del imaginario social una serie de implicaciones fundamentales que constituyen el ‘ser’ de los cristianos: “juro a Dios y a esta señal de cruz

no ser de malicia este mi pedimento” (Crimen 1698, L.1, E.1, F.2r); “y juro lo necesario en devida forma no ser de malicia dicho pedimento si no por alcanzarla lo cual y costas pido y en lo necesario” (Crimen, 1688, L.1, E.14, F.233r).

El pedido de justicia unido a la súplica funcionan en la misma dirección; en el ejemplo que sigue, la apelación a la conmiseración es clara; la justicia debe mirar a través de la piedad, una piedad que la humaniza, la acerca a los hombres quienes esperan de ella una palabra salvadora: “A Vmd. pido y suplico se sirva de recibir esta causa [...] con la conmiseracion que se debe y su magestad lo manda en que recibire bien y mrd [...]” (Crimen, 1695, E.1, L.15, F.276r).

Para Aristóteles la confianza se ubica entre la “cobardía” y la “temeridad” (Retórica II, 5.1383a 11-35); se trata de la medida justa entre el exceso y la carencia de valor que mantiene la balanza en equilibrio; la figura que representa la equidad entre estos polos es el juez (representante de la Justicia) que se erige como sede privilegiada para la emergencia de esta pasión. Los sentidos de la justicia que se desprenden de estas observaciones están relacionados con la visión legítima del “deber ser” en el mundo; es el *consensus* el que ratifica la creencia en la eficacia simbólica de estos actos de autoridad en manos de agentes autorizados de quienes se espera estén movidos por la confianza. En este punto cabe resaltar que, puesto que el juez se encuentra desde el comienzo del proceso con discursos antagónicos, descrea y por eso los locutores (que saben de antemano que no gozan de plena credibilidad) insisten en dar razones: no hay nada que moleste más a la justicia que no conocer las ‘razones’. Así, la confianza que se desea provocar reside en la necesidad de los sujetos de hacer ver al juez que cuidan los objetos problemáticos dando los argumentos que mejor convengan a la justificación de las opiniones.

Junto con la confianza aparece el ‘coraje’ entendido como cierta “agitación que dispone el alma a prepararse poderosamente a la ejecución de las cosas que quiere hacer” (Parret, 1995: 23); se trata de un estado pasional vinculado con el *ethos* de los litigantes quienes intentan generar ‘indignación’; ahora, ¿en qué sentido se podría decir que el juez está indignado? El juez podría / debería parecer indignado contra aquellos que hacen mal a personas que no son dignas de padecer tal sufrimiento. De allí que los sujetos intenten provocar esta aversión mediante la construcción de una figura de víctima que no merece el daño y un victimario naturalmente dañino que constituye un inconveniente presente y un riesgo para el futuro de la sociedad. En la cita que sigue, las locuciones adver-

biales y la adjetivación dan cuenta del modo en que se construye la transgresión y la figura del delincuente lo cual es un llamado a la indignación. La insistencia por destacar la ausencia de causas que motivaron el ataque y la modalidad en que se lo efectúa (por detrás) son datos que permiten arriesgar que no se trató de un enfrentamiento en igualdad de condiciones y que la víctima estaba totalmente desamparada:

“[...] asiendo la relación verdadera desta mi querella es el caso que viniendo el dicho mi nieto quieto y pasifico por el camino real a mi chacra traiendo unas yeguas en compañía de Juan Maldonado y sin ocasión alguna salio el dicho acusado de repente y le siguio por atras y le dio el dicho garotaso y le irio en el rostro” (E.1, 1698, L.165, E.5, F.104r)⁴.

La indignación nos ubica en la cadena de afecciones que van de la ‘ira’ al ‘odio’ e instala el recuerdo sobre el mal sufrido, habla de intolerancia, impotencia frente al dolor; se trata de una disposición que reclama la presencia de “otro” contra el cual me indigno y es indignante tener próximo. En el mismo expediente, la metonimia que se extiende desde el dominio fuente “delito” a la meta “sujeto que delinque” despierta la ira: la naturaleza del delito es expresión de la naturaleza corrompida del delincuente:

“[...] en todo lo que yso el suso dicho con dicho mi nieto en la campaña gran delito digno de punición y castigo el qual se debe ejecutar en su persona y bienes y enbargarselos y prenderle asta aber declarado por echor del delito que para todo ofresco prueba por lo qual=” (E.1,1689, L.165, E.5, F.104r).

La ‘ira’ y el ‘odio’ son las pasiones que muestran los excesos y la voluptuosidad del componente pasional en las causas. La ira se define en la retórica clásica como “un apetito de venganza por causa de un desprecio manifestado contra uno mismo o contra los que nos son próximos, sin que hubiera razón para tal desprecio” (Retórica II, 2. 1378^a 30-34). Los 3 tipos de desprecio que

⁴ El subrayado es nuestro.

menciona Aristóteles son el desdén, la vejación y el ultraje. Aún sabiendo que sería fecunda la indagación pormenorizada de estas especies de desprecios, importa atender al ultraje que es uno de los componentes delictivos que se presenta con más visibilidad en el corpus.

Ultrajar es 'producir' o 'decir' cosas que producen vergüenza al que las sufre e instala una jerarquía entre los ultrajadores que se creen superiores y los ultrajados que son los inferiores. En esa escala que ubica a unos arriba y a otros abajo está implícita una organización del mundo en términos espaciales: el arriba / abajo funciona como ordenador de un espacio social que no es homogéneo y que por eso debe segmentarse. El ultraje es un delito que 'espacializa' a los sujetos y establece una serie de correlaciones en donde la salud / felicidad / estatus / la honra quedan arriba y la enfermedad / infelicidad / deshonra quedan abajo (Lakoff y Johnson, 1980: 50-58). La base experiencial cultural de quienes sufren ultraje es coherente con estas orientaciones: con antelación al ultraje, los sujetos se ubican arriba; con posterioridad a él, caen y toman el 'control' los ultrajadores quienes sin merecerlo (lo cual indigna) pasan a ocupar sus posiciones. Los jueces a los que se pretende movilizar en la ira pertenecen al 'arriba' que puede ser vulnerado; la intención de mostrar ese proceso de descenso que va de la cima a la base consiste en poner en evidencia que ese espacio al que ellos mismos pertenecen puede ser sobrepasado. Nuevamente, el proceso identificatorio va de suyo con estos mecanismos.

En los documentos, si bien no se menciona directamente el lexema 'ultraje', es posible hablar de él en tanto que los involucrados en los juicios sostienen que fueron 'desafiados' con palabras injuriosas, 'deshonrados' en las personas de sus parientes cercanos, 'abusados' en la confianza, situaciones sociales que de uno u otro modo organizan el espacio en función de las vergüenzas padecidas. A propósito de los delitos que aparecen en el corpus, Aristóteles sostiene que la deshonra es propia del ultraje⁵: los sujetos que la padecen sufren ese proceso de enroque entre una situación inicial eufórica frente a otra final (o al menos transitoria mientras dura el juicio) en la cual pretenden limpiar su imagen y por consiguiente, recuperar algo del valor perdido.

El hecho de salir a la luz del pozo en el que cayeron gracias a la posible rei-

⁵ Retórica II, 2. 1378^b 29-31

vindicación judicial implica hacerse ver, ser notables, motivo por el cual ya empieza un camino hacia cierta visibilidad: los sujetos vuelven a estar en el círculo de aquellos susceptibles de ser estimados porque una instancia 'desapasionada' puede cortar la cadena del sufrimiento dando lugar a la posible recuperación de la honra; la justicia no devuelve honores sino la posibilidad de volver a ganarlos:

“Sólo la justicia es reparadora, no porque pueda restituir lo perdido, sino porque es desapasionada. Ciega para sopesar en su balanza lo que a cada quien le corresponde, pero sobre todo ciega para aplicar la espada y cortar, sin sentimiento alguno, la cadena infinita de aquello que no se puede olvidar” (Torres, 2010: 59).

La construcción generalizada del orador judicial consiste en presentar al auditorio un adversario culpable de aquellas cosas por las que es común sentir ira. La estrategia que se intenta provocar para lograr su acuerdo es mostrando que se sufre por algo por el cual todos los hombres y el mismo juez pueden llegar a sufrir: los oradores deben presentar un estado pasional que alcance a todos dando cuenta de que cualquiera puede estar en ese lugar. Esta idea se afina si asumimos que el sentimiento de ira siempre es contra 'alguien' que produce el daño y desea que ese objeto padezca; todos, alguna vez, hemos participado de esa pasión que se dirige a un particular.

Ese carácter individual de la ira que busca el remedio en el padecimiento del objeto marca la diferencia con el 'odio' que exige no ya el dolor sino la desaparición de lo odiado. El odio disuelve la particularidad del daño para hacer de la 'clase' el objeto de desprecio; así, son odiables los mentirosos, los ultrajadores o el ladrón en tanto miembros de una clase cuya condición de existencia es un disvalor:

[...] la ira procede de cosas que le afectan a uno mismo, mientras que la enemistad (puede engendrarse) también sin motivos personales; porque con sólo suponer que uno es de determinada condición, ya llegamos a odiarle. La ira se refiere siempre a algo tomado en sentido individual -como Calias o Sócrates-, pero el odio se dirige también al género, pues al ladrón y al delator los odia todo el mundo. La una puede curarse

con el tiempo, el otro no tiene cura [...] Aparte de que las cosas <que causan> pesar son todas sensibles <las que provocan> los mayores males son las que menos se perciben con los sentidos: la injusticia y la locura [...] el uno pretende, en efecto, que aquél contra el que está agitado experimente a su vez algún dolor; el otro, que no exista” (Retórica II, 4.1382a 1-16).

El odio es signo del desprecio dirigido a una clase y de allí la generalidad del objeto odiado; ese origen ‘comunitario’ es el que ratifica la existencia de facciones (los que odian frente a los odiados) que expresan este sentimiento más o menos sobre las mismas cosas. La universalidad del odio conlleva cierta pretensión de atemporalidad: mientras que la ira puede curarse con el tiempo, el odio no. Justamente sucede esto porque los males que provocan ira son más sensibles que los que provocan odio: la injusticia y la locura –dice Aristóteles⁶– son los males mayores (odiables) que difícilmente se perciben con los sentidos.

El interés persuasivo generalizado de los litigantes se orienta hacia la pretensión de ‘hacer sentir’ al juez; casi podríamos decir que intentan ‘obligarlo a sentir’ ira contra estos particulares agresores y odio hacia el conjunto de sujetos peligrosos para la sociedad. Pareciera que surge una inversión entre los que obligan frente a los que son obligados: los litigantes insisten en recordar al juez que estas pasiones van de suyo con la institución. La justicia ‘odia’ con antelación a todo, aún incluso sin evaluar los pormenores de las instancias particulares con las que los sujetos se acercan a ella. El público judicial incardinado en la figura del juez es heredero de un odio que se dirige al género de los que preocupan a la sociedad porque llevan a cabo acciones que acarrearán desventura.

El ‘temor’ / ‘miedo’ constituye otro elemento de la red pasional que sienten los hombres cuando consideran al mal como próximo. Los oradores buscan agitar esta disposición en el público judicial llevándolos a sentir turbación por un posible desastre que se acerca. Este tipo particular de pesar también se sustenta en una variable temporal que se mide en términos espaciales: para que aparezca el miedo debe haber algo que se aproxima en el tiempo y en el

⁶ Retórica II, 4.1382^a 12-13

espacio; falta poco para que llegue y el camino que recorre se acorta. Se trata de un mal destructivo que viven los desafortunados frente a aquellos de los cuales jamás hubiesen sospechado. El temor hace que los sujetos se inclinen a deliberar sobre las esperanzas de salvación; así, poner a los oyentes en disposición de que les puede sobrevenir un mal y mostrarles que gente de su misma condición lo ha sufrido, genera empatía. La búsqueda de protección individual funciona también como advertencia de un posible daño general:

“[...] don Joseph de Olmos siendo Alcalde de la Santa Ermandad dejó abierta [la causa] y sin castigo como asimismo otro asisinio que cometio saliendo al camino a Bernardo del Carpio y Juan Domingues a pelearlos como es publico y notorio y por personas que rogaron quedo sin castigo de que se an recrecido grandes inconbinientes y se prometen maiores⁷ quedando en esta causa sin grabe castigo y que estos delitos y dicha causa pido a Vmd se junten y acumulen con esta para que siendo seberamente castigado como lo debe ser le sea de escarmiento y a otros de ejemplo por todo lo qual y lo mas que ase a mi derecho y justisia=” (E.1, 1689, L.165, E.5, F.112r).

Enunciados como estos intentan poner al ‘otro’ (juez) en situación de ‘advertencia’. El sujeto está llamando al juez para que haga lo correcto de lo contrario verá el juez lo que sucede. Los pleiteantes ‘esperan’ (advirtiendo) que la justicia se haga cargo del asunto; en este sentido, aparecen dos sujetos modalizados; uno, que intenta hacer creer (persuade movilizando estados pasionales) y otro que tiene el poder de “acabar el acto epistémico mediante el creer” (Mozejko de Costa, 1994 25), es decir, creyéndolo y comunicándolo en un acto de autoridad consagratorio que “haga justicia”; de allí que se prefiere a los justos, y por extensión, al juez que encarna la moderación y está “en disposición de interés hacia nosotros” (Retórica II, 4.1381^b 11-12). Casos como los que siguen conminan al juez, mediante la forma de pedido o ruego, a que tome partido en el asunto; el uso insistente de vocativos *Vmd* (vuestra o vuesa merced) o *Su Mag.d* (su magestad) son algunos de los modos de apelación del otro. Las

⁷ El subrayado es nuestro.

partes reiteran una y otra vez estas fórmulas de tratamiento para dejar claro que tienen consciencia plena de quiénes son los responsables de velar por el bien de todos: “A Vmd pido y suplico provea y mande como lo llevo (¿pedido?) y que por ser justicia que pido con costas” (E.1, 1676, L.143, E.8, F.216r);

“[...] así mediante justicia se a de servir Vmd en mandarles parezcan ante si y con graves penas y mandarles no me inquieten que en esto obrara Vmd en justicia y de lo contrario protesto todos los daños y menoscabos que se me siguieren y de pedirlos contra quien me conbenga por todo lo qual y lo que azer en mi favor puede conforme a derecho. A Vmd pido y suplico aga segun y como llevo alegado que en aserlo así obrara en justicia y io reçivire merced con ella [...]” (Crimen, 1688, L.1, E.14, F.233r).

En relación con los procesos identificatorios que mencionamos antes, también se encuentra arraigada la ‘vergüenza’ que “es un cierto pesar o turbación relativos a aquellos vicios presentes, pasados o futuros, cuya presencia acarrea una pérdida de reputación” (Retórica II, 6.1383^b 1-15). Son vicios vergonzosos, sea para uno mismo, sea para las personas por las que uno está interesado, obtener ganancia de cosas malhabidas o de personas imposibilitadas, mantener relaciones carnales con quienes no se debe, robar, abandonar el escudo y huir, mendigar, adular, etc. La vergüenza entra en este planteo sobre las pasiones que se intentan despertar en el juez de la mano de la doxa, lo que produce vergüenza a estos sujetos del siglo XVII son los objetos problemáticos ligados a la injuria, el robo de mujeres, el incesto, la violación, etc. El juez está en condiciones de experimentar la misma vergüenza que sienten los pleiteantes porque pertenece a un grupo social que conoce qué estados de cosas son deseables, qué ofende a la mayoría, qué dominios de las prácticas están interdictos. El juez es uno más de ellos pero sobresale por el rol social que desempeña: portavoz judicial.

La vergüenza es un sentimiento de pena o preocupación causada por males que acarrean mala fama; es una sensación derivada de vicios que fueron cometidos ante los ojos de quienes son nuestros iguales. La visibilidad que provoca vergüenza es un dato relevante; en el caso de 1676, García dice que las autoridades han visto (hallaron) al acusado a solas y encerrado con su hija: “[...] el caso a sido nottorio y aver susedido a los ojos de Vmd que si no luego con el

secretario Tomas de Salas y otras personas y allaron al dicho Pasqual Fernandes enserado y a solas con mi hija [...]” (E., 1676, L.143, E.8, F1r).

La vergüenza que siente el padre por el presunto desfloramiento de su hija expresa la gravedad del caso: “el pudor está en los ojos” (Retórica II, 6.1384^a 34-35) de lo cual se deduce que a mayor visibilidad de la acción se está más avergonzado; en este caso, porque quien padece convive con el que reclama justicia, es decir, se trata de una relación padre e hija. Aquí, se incorpora el problema del honor o la respetabilidad que algunos estudiosos vinculan con la *sophrosyne* griega que se traduce como prudencia, templanza o cordura que permite seguir una dirección para alcanzar un fin sin perder la reputación. El código de honor de la época vivía en el imaginario colectivo y contemplaba que la pérdida de crédito debía ser evitada, que se debía preservar la integridad de la persona ya que el honor tiene sede en el cuerpo físico. Esto es, el honor individual masculino se sostenía en la honra de sus mujeres; de allí que Garcia se sintiera herido él mismo mediante el agravio sufrido en la persona de su hija: “[...] por el delito tan grave, que comitio, y grande agravio que me hiço escalando la casa en que vivo, y forçando a una hija mia [...]” (E.1, 1676, L.143, E.8, F213r)⁸.

La insistencia que surge de repetir los lexemas “grave” y “grande” que modifican a pares casi sinónimos (agravio / delito) es signo de lo que la sociedad valora en términos de honor: Garcia se constituye en poseedor de un saber panorámico sobre las cosas honradas del mundo; mediante esta construcción pretende movilizar al juez apelando a los supuestos compartidos, a los elementos comunes sobre las cosas que generan acuerdo, consonancia y ventura.

4. Consideraciones finales

A partir del reconocimiento de una posición en desventaja respecto del juez, los oradores / litigantes en un juicio optan por presentarse, mediante el uso de la lengua, con determinadas características que los favorezcan e intentan, por los mismos medios, mover al juez a la misericordia, piedad o confianza. Tanto en las construcciones que tocan al *ethos*⁹ como en lo que respecta al *pathos* hay marcas de las construcciones que hacen los sujetos tanto de sí mismos como

⁸ El subrayado es nuestro

⁹ Análisis que hemos consultado en Grana, R. (2012), *Revista Línguas e Instrumentos lingüísticos*. Curitiba. N° 27, disponible on-line.

de las estrategias tendientes a movilizar a su auditorio; esto da cuenta de que los sujetos conocen los mecanismos que mejor se ajustan al deseo de lograr la complicidad de su auditorio.

El único fin del acto social que se recrea ante los estrados es convencer a la autoridad de las versiones que se presentan; para aproximarse a él, los oradores se proyectan en lo que podemos llamar 'tendencias' a actuar de determinada manera, a construir su identidad y al 'otro' según ciertas características. Entre estas posibles propensiones, se destaca un universo relativamente estable de pasiones que intentan provocar acuerdo en la figura destacada del intercambio: el juez. Lo que buscan los pleiteantes en el deseo de instalar su palabra como 'verdadera' es desplegar estrategias que capten al 'otro' y consigan de él la complicidad mediante opciones que lo lleven a sentir pasiones dignas no sólo de un único individuo sino de la sociedad en su conjunto. Los jueces son representantes de una institución que funciona como garante del orden social y por eso velan por su bienestar, de esta manera, la lógica del campo judicial se puede reconocer en estos estados que conviene movilizar que no son sino emociones compartidas que se legitiman en el acuerdo colectivo.

El trabajo de reconocimiento del universo pasional que se actualiza en un género específico interesa a la hora de advertir que asistimos, desde hace algunos años, a una rehabilitación de la retórica entendida como el lugar privilegiado para observar el modo en que el sentido se construye; la dimensión pasional es parte constitutiva de este proceso que concreta la misión retórica: influir en un auditorio persuadiéndolo de algo con los medios adecuados a tal fin.

BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles (1994). *Retórica*. Madrid: Gredos.
- (1989). *Poética*. México: Editores mexicanos unidos.
- (1982). Tópicos. En *Tratados de lógica*. Madrid: Gredos.
- Barthes, R. (1990) (2009). *La aventura semiológica*. Barcelona: Paidós.
- Bixio, B. (1998). Tesis de Doctorado en Letras. FFyH. UNC. Manuscrito.
- Grana, R. (2012). Tesis de Doctorado en Letras. FFyH. UNC. Manuscrito.
- Lakoff, G. y Johnson, M. (1980). *Metáforas de la vida cotidiana*. Madrid: Cátedra.
- Marafioti, R. (2003). *Los patrones de la argumentación*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

- Mozejko de Costa, T. (1994). *La manipulación en el relato indigenista*. Buenos Aires: Edicial.
- Murphy, J. (1988). *Sinopsis Histórica de la Retórica Clásica*. Madrid: Gredos.
- Parret, H. (1995). *Las pasiones. Ensayo sobre la puesta en discurso de la subjetividad*. Buenos Aires: Edicial.
- Perelman, Ch. y Olbrechts-Tyteca, L. (1989). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Madrid: Gredos.
- Torres, S. (2010). I de IRA. En *Revista Diccionario*. Córdoba: Publicación independiente. N°7.
- Verón, E. (2004): *La semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad*. Argentina: Gedisa.

FUENTES INÉDITAS CONSULTADAS

E.1, 1605, L.17, E.2.; E.I, 1628, L.60, E.12.; E.1, 1667, L.126, E.6.; E.1, 1675, L.141, E.2.; E.1, 1676, L.143, E.8; CRIMEN, 1682, L.1, E.8; CRIMEN, 1688, L.1, E.14.; E.1, 1689, L.165, E.5.; E.1, 1693, L.176, E.2.; CRIMEN, 1695, L.1, E.15.; CRIMEN, 1698, L.1, E.1.; E.I, 1695, L.182, E.4.; E.I, 1620; L.2, E.50.